

con Servicio Público, se hace del conocimiento a los interesados que el Expediente Administrativo del proyecto “INVÍAS” se encuentra en el Consejo Nacional de Concesiones, sito en Mercedes de Montes de Oca, 200 metros oeste de la Rotonda de la Bandera, Ofiplaza del Este, Edificio C.—Ing. Paula Adriana Loria Reyes, Secretaria Técnica, a. í. del CNC.—1 vez.—O. C. N° 1000002.—Solicitud N° APD-001-2025.—(IN2025919370).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES
PROYECTO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA
CON SERVICIO PÚBLICO
“INVÍAS”

El Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica a través de la Administración Concedente (Consejo Nacional de Concesiones), de conformidad con lo dispuesto en la Ley N 07762, su reforma y Reglamento de Proyectos de Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública con Servicio Público, Decreto Ejecutivo N 031836-MOPT, han emitido las Resoluciones administrativas de aceptación Inicial N° R-ST-060-2024 y la R-ST-087-2024 del Proyecto de Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública con Servicio Público, denominado como “Iniciativa Nacional en Vías con Inteligencia Artificial para la Seguridad” en adelante INVÍAS”, dando inicio a la Etapa de Proposición correspondiente, en los términos y condiciones ahí indicados.

El Consejo Nacional de Concesiones (CNC), Secretaría Técnica comunicó las resoluciones R-ST-060-2024 y R-ST-087-2024 del quince de noviembre del dos mil veinticuatro y el diecinueve de diciembre del dos mil veinticuatro. En la primera de estas resoluciones se resolvió lo siguiente:

Aceptar la postulación del Proyecto por Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública con Servicio Público denominada INVÍAS, presentado por la empresa Jenoptik Smart Mobility Solutions LLC en consorcio con la empresa Costarricense Global Development Project (en adelante Jenoptik-GDP o Proponente), cédula de persona jurídica 3-101-755797. En consecuencia, a partir de la firmeza y notificación de esta resolución inicial, dicha iniciativa privada se traslada a la etapa de proposición prevista en el artículo 14 y en el Capítulo IV del RPIP.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento del artículo 20.4 del Reglamento de los Proyectos de Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública o de Concesión de Obra Pública